

INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

CONTABILIDAD PÚBLICA

-Competencias de la Intervención General de la CAR

-Las competencias de la Intervención General de la CAR resultan del art. 125.1 LGP y se concretan en la función de “*inspección de la actividad de las oficinas de contabilidad de las entidades del sector público sujetas a los principios de contabilidad pública*”. [D.36/13](#).

-Otra de las funciones inherentes a la Intervención General, como centro gestor de la contabilidad pública, es la centralización de la información contable de las entidades integrantes del sector público ex art. 134 LGP. [D.36/13](#),

-Compete también a la Intervención General el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de esas entidades, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, aspecto que cobra especial relevancia tras la reforma del art. 135 CE y la entrada en vigor de la LOEP, en la medida en que impone a todas las Haciendas públicas especiales obligaciones de vigilancia de su equilibrio presupuestario y su sostenibilidad financiera. [D.36/13](#)

-Información contable.

-Para las **cuentas económicas del Sector público**, el art 133 LGP se refiere a la “normativa interna”, lo que legitima la creación de un Sistema de información contable de la CAR (SICAP), la posibilidad de que los centros gestores diseñen e implanten sistemas adicionales de seguimiento de los objetivos. [D.36/13](#).

-Además, existen obligaciones de suministro de la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria que resultan para la CAR de la LOEP, y a los procedimientos que dicha LOEP establece para hacer efectivas dichas obligaciones. [D.36/13](#).